

# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS, ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL ÁMBITO DE CULTURA-LÍNEA 3, CARNAVAL, PARA EL AÑO 2019.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2019/1-CULT/3

## 1.- Objeto

El objeto de las presentes bases específicas para la convocatoria del año 2019, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2019, es regular y fijar los criterios específicos para la concesión de ayudas por parte de la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, dentro del ejercicio 2019, en aplicación de las Bases generales reguladoras de la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos, actividades y/o servicios de utilidad pública e interés social, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2012, y que vayan destinadas a financiar proyectos o actividades que tengan como objetivos los siguientes, para cada una de las líneas de subvenciones indicadas a continuación, reguladas a los Anexos 1 a 5 de estas bases específicas:

Línea 3.- Subvenciones para la participación en la fiesta de Carnaval en la categoría de comparsa o carroza (Anexo 3).

Código convocatoria: 2019/1-CULT/3

## 2.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos o actividades desarrollados que se realicen durante el año 2019.

## 3.- Normativa aplicable

Todo el que no venga expresamente regulado en las presentes bases específicas y convocatoria, se regirá por las Bases generales reguladoras de la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos, actividades y/o servicios de utilidad pública e interés social, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2012.

## 4.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con el artículo 6 de las Bases generales reguladoras, sobre plazo, forma y lugar de presentación, dentro del plazo de 10 días hábiles, una vez finalizada el periodo de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, con la particularidad que tanto la solicitud como los otros trámites, se tendrán que realizar telemáticamente a través del web municipal <http://www.llicamunt.cat/>, con firma digital, en cumplimiento del arte. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

## 5.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes presentadas de acuerdo con la valoración que obtengan una vez aplicados los criterios objetivos establecidos a las presentes bases específicas para cada línea de subvención.

## 6.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará en 2019 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas, es en total de 38.000 euros, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 01 3380 48000 del Presupuesto de gastos 2019, condicionado a la aprobación definitiva del presupuesto. Este presupuesto se desglosa en las siguientes cuantías máximas para cada Línea de subvención:

Línea 1: 10.000 € Fiestas de barrio

Línea 2: 24.000 € Actividades de interés cultural

Línea 3: 500 € Carnaval

Línea 4: 500 € Cabalgata de Reyes

Línea 5: 3.000 € Desplazamientos entidades culturales por actividades fuera del ámbito local

#### 7.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos o porcentajes asignados, según se indique para cada línea de ayuda.

#### 8.- Órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución

Los órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución de otorgamiento de las subvenciones serán los que indica el artículo 12 de las Bases generales reguladoras, con la particularidad que el técnico/a y el regidor/a serán los de la concejalía de Cultura.

#### 9.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones tendrán que justificarse en conformidad con aquello establecido al artículo 16 de las Bases generales reguladoras, y a aquello que se especifique para cada línea de ayuda, con la particularidad que la presentación de la justificación se tendrá que hacer telemáticamente.

#### 10.- Forma de pago

La forma de pago viene establecida específicamente para cada línea de ayuda.

### ANEXO 3: Subvenciones para la participación en la fiesta de Carnaval en la categoría de comparsa o carroza

1. Destinatarios: Entidades que cumplan los requisitos establecidos en las bases generales.

2. Objetivo: Apoyar económico en la elaboración de los disfraces o de la carroza, a las entidades que quieran participar en la Fiesta de Carnaval, en las categorías de "comparsa" o "carroza".

#### 3. Requisitos técnicos y gastos excluidos:

Las carrozas tendrán que cumplir los siguientes requisitos técnicos:

- Las carrozas no pueden tener una longitud superior a 11 metros (incluida la longitud del camión o tractor), ni una altura superior a 4 metros.
- Los motivos escritos de las carrozas y las comparsas tienen que ser en catalán.

Quedan excluidos cualquier tipo de gastos que no tengan que ver con la compra de material necesario para la elaboración de la carroza y/o del disfraz.

#### 4. Criterios de valoración:

- Participación en ediciones anteriores (2 puntos)
- Categoría en la que participan: Comparsa (1 punto) y Carroza (2 puntos)
- Número de participantes:
  - 15 participantes (0.5 puntos)
  - 30 participantes (1 punto)
  - 45 participantes o más (2 puntos)

- Grado de autonomía en cuanto a la no utilización de recursos ni infraestructura municipal (2 puntos)
- Nivel de colaboración de la entidad en otras actividades de interés y tradición arraigada a nuestro municipio (2 puntos)

5. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria: La cantidad de la partida presupuestaria destinada a esta línea de subvención será de 500,00 euros, e irá a cargo de la partida presupuestaria 01 3380 48000 del Presupuesto municipal de gastos para el año 2019, condicionado a la aprobación definitiva del presupuesto.

6. Importe individualizado de las subvenciones: el importe de la subvención por entidad será como máximo de 250,00 euros.

7. Justificación y pago: El ayuntamiento abonará el 100% de esta cuantía como máximo a finales del mes de junio, una vez justificada la totalidad de la subvención. El plazo para justificar esta subvención finalizará el día 31 de octubre.

Las subvenciones tendrán que justificarse en conformidad con aquello establecido al artículo 16 de las Bases generales reguladoras, además habrá que aportar una copia de todas las facturas y/o tickets que se presenten a la relación de facturas para justificar la ayuda otorgada.

Lliçà d'Amunt, 1 de abril de 2019  
El alcalde, Ignasi Simón y Ortoll